



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE ABRIL DE 2015  
PARA EL PERÍODO 2014-2019  
N° 50 - 2015**

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 21 de abril del año dos mil quince, a las 14h19, previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Prof. Kléver Ron con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Arq. Gonzalo Baquero, señorita Liveya Grefa, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez, y Lic. Germania Tapuy. Actúa como Secretario General del Concejo el Abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores, Lic. Fernando Herrera, Ing. Kelly Muñoz, Ing. Viviana Landázuri, Dr. Fabián Silva, Ing. Mauricio Carrera, Arq. Carlos García, Lic. Roberth Valdez y el señor Técnico Alfonso Bravo.

1

Por Secretaría y por disposición del señor Alcalde se da lectura al oficio N° 185 SC – GADMT suscrito por el Señor Concejal Ing. Mario Andrade en el que solicita principalizar a su concejala alterna señorita Liveya Grefa.

Conforme lo señala el segundo inciso del Art. 19 de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, se principaliza a la señorita Liveya Grefa para que actúe en la presente sesión de concejo.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 14 de abril del 2015;
4. Conocimiento del Informe Jurídico 67 DPS - GADMT- 2015 en el que sugiere:

Modificar Resolución de Concejo N° 113

5. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
6. Clausura

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.



**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ABRIL DEL 2015.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril del año 2015; se aprueba con la observación del señor Concejal Jimmy Reyes para que conste en el acta pág. 17, referente a la aprobación del proyecto de Ordenanza que Norma y Regula la Transportación Fluvial en el Cantón Tena de la siguiente manera:

- Que el señor Alcalde Autorice a los Presidentes de las Comisiones encargadas, acudir a las oficinas de la Armada del Ecuador y la Secretaría Nacional de Puertos con la presente ordenanza, para su revisión, análisis y observaciones a la base legal y competencias.

**CUARTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME JURÍDICO 67 DPS - GADMT-2015 EN EL QUE SUGIERE.**

*Modificar Resolución de Concejo N° 113*

POR SECRETARIA se da lectura al INFORME JURÍDICO 67 DPS - GADMT-2015 suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico en el que emite su criterio jurídico y señala, es procedente que el Concejo proceda a reformar la Resolución N° 113 aprobada en sesión de ordinaria el 17 de marzo del 2015.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO expone que una liga barrial no podía acceder a las canchas y considera procedente la sugerencia del informe para que sea una responsabilidad compartida, para que haya responsabilidad del comité barrial y cuidar la infraestructura existente en las casas comunales.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES indica que por efectos jurídicos no sería comité barrial ya que la obligación compartida debe ser por la Directiva, Barrial, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la directiva de la Liga Barrial.

El concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

**El Informe Jurídico 67 DPS - GADMT- 2015 suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico en el que emite su criterio jurídico y señala, es procedente que el Concejo proceda a reformar la Resolución N° 113 aprobada en sesión ordinaria el 17 de marzo del 2015. Que, El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria**



de 21 de octubre del 2014, expidió la Resolución No. 113, en cuyo texto pertinente señala: 1. “Encargar a las directivas de los barrios legalmente registrados, la administración de las áreas verdes, recreacionales, comunales, canchas múltiples de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mientras se elabora la ordenanza respectiva”; Que, la Disposición General Décimo Tercera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,, señala: “Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados”; Que, el Art. 140 de la ley del Deporte, establece: “Administración.- Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública”; y, el Art. 144 de la Ley del Deporte, señala: “Administración y utilización de Instalaciones.- La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas”.

#### RESUELVE:

**Art. 1:** “Encárguese a las directivas barriales legalmente registradas ante el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la administración de las áreas verdes, recreacionales, comunales y canchas deportivas



que pertenezcan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. Para el uso de las canchas deportivas se dará preferencia a las ligas barriales y parroquiales legalmente constituidas, sin que estas deban hacer trámite alguno.

**Art. 2:** El mantenimiento de las áreas verdes, recreacionales, comunales y canchas deportivas será una obligación compartida por la Directiva Barrial, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Directiva de la Liga Barrial.

4

#### **CUARTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

POR SECRETARIA se da lectura al escrito ingresado según guía de documentos externos según fecha de recepción presentado por la Dra. Marianita de Jesús Balcázar O., en el que pone a conocimiento que por el lapso de aproximadamente 23 años es propietaria de un lote de terreno de 1.385,62 m<sup>2</sup> y posesionaria de un lote de 1.108,62m<sup>2</sup> el mismo que colinda con el de su propiedad. Además solicita que el terreno que mantiene la posesión de 1.108,62 m<sup>2</sup> se le adjudique de conformidad al artículo 481 del COOTAD, conforme a la respuesta de la Unidad de Control – Regulación Urbana y rural en el que se indica se proceda a la venta.

EL SEÑOR VICEALCALDE solicita al señor Técnico Kennedy Otero el significado de bienes Mostrencos.

EL SEÑOR KENNEDY OTERO explica que los bienes mostrencos carecen de dueño, que nace producto de una quebrada que se rellenó o de un talud y pasa a ser un bien mostrenco y también pasa a ser un bien de la municipalidad.

EL SEÑOR VICEALCALDE expone que en el año 2003 fue Director de Planificación y la señora del bien mostrenco tenía en unos de sus linderos el bien mostrenco y supuestamente la señora creyó que su terreno crecía. En ese entonces el señor Moreno era comisario y conjuntamente con el pasamos un informe para sesión de concejo, porque a la brava se hizo una construcción en el terreno que no era de ellos. Después hubo un informe del Arq. Espín, que es una construcción sin autorización Municipal. En el año 2003 se pasó un informe para que el Concejo resuelva se derroque esa construcción. Esa área fue de la familia Rivadeneira y tampoco puede pertenecer al Municipio y ese bien tiene un dueño que debe ser el señor Carlos Gustavo Rivadeneira y no se puede legalizar ese terreno.



LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY expone que ha revisado la documentación y se indica en un documento que el terreno tiene una construcción. Propone que pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto y se revise cómo se construyó esa vivienda y de que debe existir también un informe Jurídico.

El concejo por unanimidad y

5

### CONSIDERANDO

Que, el escrito ingresado según guía de documentos externos fecha de recepción presentado por la Dra. Marianita de Jesús Balcázar O., en el que pone a conocimiento que por el lapso de aproximadamente 23 años es propietaria de un lote de terreno de 1.385,62 m<sup>2</sup> y posesionaria de un lote de 1.108,62m<sup>2</sup> el mismo que colinda con el de su propiedad. Por tal motivo solicita que el terreno que mantiene la posesión de 1.108,62 m<sup>2</sup> se le adjudique de conformidad al artículo 481 del COOTAD, que señala: Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda. Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios (...); conforme también a la respuesta de la Unidad de Control – Regulación



Urbana y Rural en el que se indica se proceda a la venta,

**RESUELVE:**

**Remítase el referido escrito con sus anexos, a la Comisión Permanente de Presupuesto y Planificación, para que se proceda con el análisis y tratamiento respectivo y luego del seguimiento correspondiente, se pase un informe al Concejo en Pleno.**

6

POR SECRETARIA se da lectura al escrito ingresado según guía de documentos externos N° G1783 según fecha de recepción 13 de abril del 2015, suscrito por el Lic. Wilson Díaz Cerda Presidente de la Federación Deportiva de Ligas Barriales y parroquiales de Napo, el cual solicita el apoyo de \$ 6.600,00 usd., con la finalidad de cubrir gastos de Hospedaje y Alimentación para el campeonato de Fútbol Femenino a realizarse en el mes de Octubre 2015.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que se debe valorar el esfuerzo de las instituciones públicas o deportivas y que logren que Tena sea una sede es muy valioso y que el Municipio si no les pueda brindar el apoyo económico, se les apoye en lo logístico o moral y considera que se les debe apoyar.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES considera que el Concejo Municipal se debe enfocar en apoyar el deporte ya que en el COOTAD lo determina como de las competencias. Vale que se emita un informe jurídico para la vialidad de los que se esta pidiendo. Apoya el deporte barrial y parroquial.

EL SEÑOR ALCALDE propone pasar a la comisión de Turismo y Cultura

El concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

**Que, el oficio ingresado según guía de documentos externos N° G1783 según fecha de recepción 13 de abril del 2015, suscrito por el Lic. Wilson Díaz Cerda Presidente de la Federación Deportiva de Ligas Barriales y parroquiales de Napo, el cual solicita el apoyo de \$ 6.600,00 usd., con la finalidad de cubrir gastos de Hospedaje y Alimentación para el campeonato de Fútbol Femenino a realizarse en el mes de Octubre 2015. Que, el Estado le corresponde proteger, promover y coordinar el deporte y la actividad física como actividades para la formación integral del ser humano preservando principios**



de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 381 de la Constitución de la República, “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, parroquial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los y las deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad (...)

Que, la ley del deporte, educación física y recreación en su Art. 3 señala: De la práctica del deporte, educación física y recreación.- La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

Que, el Art. 93 del mismo cuerpo legal en su parte final dice: (...) El apoyo al deporte parroquial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

#### **RESUELVE:**

**Remítase el referido oficio a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, para que se proceda con el análisis y tratamiento respectivo y luego del seguimiento correspondiente, se pase un informe al Concejo en Pleno.**

POR SECRETARIA se da lectura al oficio ingresado según guía de documentos externos N° G1823 según fecha de recepción 15 de abril del 2015, suscrito por la Psicóloga Carmen Corozo Presidenta de la Asociación de Afros Ecuatorianos Residentes en Napo, en el que solicitan se done un lote de terreno a la organización que cuenta con personería Jurídica según Acuerdo Ministerial N° 007-2015-CZ-2-DDT-MIES, y se pueda construir una sede y



realizar proyectos de emprendimientos tomando en cuenta las realidades sociales.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY propone se pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto y también realice un Informe Jurídico conjuntamente con la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS indica que una vez que se cuente con los informes se responda a la solicitud planteada.

8

El concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el oficio ingresado según guía de documentos externos N° G1823 según fecha de recepción 15 de abril del 2015, suscrito por la Psicóloga Carmen Corozo Presidenta de la Asociación de Afros Ecuatorianos Residentes en Napo, en el que solicitan se done un lote de terreno a la organización que cuenta con personería Jurídica según Acuerdo Ministerial N° 007-2015-CZ-2-DDT-MtlES, y se pueda construir una sede y realizar proyectos de emprendimientos tomando en cuenta las realidades sociales.

#### **RESUELVE:**

**Remítase el referido oficio a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, Procuraduría Síndica y a la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, para que se proceda con el análisis y tratamiento respectivo y luego del seguimiento correspondiente, se pase un informe al Concejo en Pleno.**

POR SECRETARIA se da lectura al oficio ingresado según guía de documentos externos N° G1786 según fecha de recepción 14 de abril del 2015, suscrito por la Dra. Fernanda Landázuri Polanco Directora Provincial de Napo de la Agencia Nacional de Tránsito en la hace conocer la recategorización a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del modelo C a modelo de Gestión B y solicita su atención oportuna a las disposiciones señaladas en el oficio N° ANT-DE-2015-0459-OF de fecha 10 de abril 2015, en que se agenda las capacitaciones a impartirse en los GAD's y Mancomunidades para la asunción de competencias.





EL SEÑOR ALCALDE expresa que se está recategorizando del modelo C al modelo B, dando las competencias de la revisión técnica y matriculación vehicular. Se tiene que iniciar un tratamiento mas efectivo y ver el espacio físico para la revisión vehicular y la capacitación de técnicos en esta nueva responsabilidad. Propone se pase a la comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES expresa que del escaso recurso Municipal existente se tendrá que asignar otro recurso para el tema de la revisión vehicular y matriculación. Además manifiesta que se tiene a COMUNASA, EL COMAGA y la Asociación de Municipalidades del Ecuador que se han vuelto pasa papeles del Gobierno Nacional y que se debería elevar esta inquietud a estas organizaciones ya que lamentablemente no nos están defendiendo. Con la primera transferencia de competencia en el transporte la Municipalidad asume casi \$ 300.000 usd del presupuesto anual y con la revisión y matriculación no se sabe cuánto mas se tiene que afectar al presupuesto y tranquilamente ese dinero puede ser invertido en obras que tanta falta hacen. Señala que el señor Alcalde ponga de manifiesto estas inquietudes ante estas organizaciones.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que se hará llega la inquietud puesto tiene la próxima reunión en la AME. Además señala que se tiene que hacer un análisis comparativo de conveniencia con la competencia y que la revisión vehicular pueda ser que nos pueda subsidiar o entregarnos una mayor responsabilidad para tener un auto financiamiento. Pero el análisis hay que hacerlo con números para tener algo valedero. Hay que ponerse a trabajar y pedir a la Agencia Nacional de Tránsito se nos entregue la información de los vehículos en el año 2014 y cuánto se tendría tentativamente como ingresos.

EL SEÑOR VICEALCALDE indica estar de acuerdo y que en los informes tanto que se emitan tanto obras públicas como gestión de territorio y se sabrá el costo de la infraestructura.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY propone que apoye también la Directora Financiera para tener en claro de cómo estamos con el presupuesto y que el documento se lo remita a esta dependencia así como a Jurídico y a la Secretaría Técnico de Planificación.

El concejo por unanimidad y

### **CONSIDERANDO**

**Que, el oficio ingresado según guía de documentos externos N° G1786 según fecha de recepción 14 de abril del 2015, suscrito por la Dra. Fernanda Landázuri Polanco, Directora Provincial de Napo de la Agencia Nacional de**



Tránsito en la que hace conocer la recategorización a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del modelo C a modelo de Gestión B y solicita su atención oportuna a las disposiciones señaladas en el oficio N° ANT-DE-2015-0459-OF de fecha 10 de abril 2015, en el que se agenda las capacitaciones a impartirse en los GAD's y Mancomunidades para la asunción de competencias.

**RESUELVE:**

**Remítase el referido oficio a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, para que se proceda con el análisis y tratamiento respectivo y luego del seguimiento correspondiente, se pase un informe al Concejo en Pleno**

EL SEÑOR ALCALDE da la bienvenida a los moradores de Shalcana y presidentes de algunas comunidades y representantes de las fuerzas vivas de e se sector indicando el beneplácito de ser recibidos en la casa del pueblo y escuchar la ponencia de la ciudadanía cuanto hay sesiones públicas.

POR SECRETARÍA se da lectura al comunicado ingresado con guía de documentos externos N° G1910 con fecha de recepción del 30 de abril 2015 y guía de documentos externos N° G1893 de la misma fecha, suscrito por los señores José Bonilla Presidente de la comunidad de San José de Shalcana y los presidentes de las comunidades de San José de Shalcana, Alto Shalcana "Los Laureles", Barrio San Rafael de Shalcana, Alto Shalcana "El Mirador", Comunidad "20 de Enero", Comunidad Quisacocha, Capirona, Palma Amazonic, y San Luis de Puní, en el cual señalan el hacer uso de sus derechos constitucionales para ocupar la silla vacía y de forma unánime resuelven delegar por Unanimidad la Máster José Luis Columbo y sea quien lo represente para tratar la afectación y vulneración de sus derechos de las comunidades y barrios del sector.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO expone que el mandato de la silla vacía está en la constitución y la recoge el COOTAD y esta normado en la ordenanza municipal N° 012 – 2011 que desarrolla de mejor manera el tratamiento que se le debe dar al tema de la silla vacía.

EL SEÑOR ALCALDE señala que en la sesión abierta que se mantuvo en la comunidad de Shalcana se le invitó al Ing. José Luis Columbo, para que sea parte de esta sesión como miembro de la silla vacía y hoy lo que se ha hecho



es ratificar mediante la comunicación escrita y acto seguido invita al Ing. Columbo a ser uso de la silla vacía.

POR SECRETARÍA se da lectura a la comunicación con guía de documentos externos N° G1893 con fecha de recepción del 20 d abril del 2015, suscrita por el señor Presidente de la comunidad de San José de Shalcana el señor José Bonilla y los presentes de las comunidades de Alto Shalcana “Los Laureles”, Barrio San Rafael de Shalcana, Alto Shalcana “El Mirador”, Comunidad “20 de Enero”, Comunidad Quisacocha, Capirona, Palma Amazonic, y San Luis de Puní, en la que señalan oponerse al Proyecto de Relleno Sanitario que se lo pretende ubicar en el Sector de Shalcana del Cantón Tena, Provincia de Napo, denominado Gestión Integral de los Desechos Sólidos y se adjunta además copias de firmas de respaldo.

11

EL SEÑOR ALCALDE expresa que en los estudios efectivamente indicaban el sector de Shalcana el relleno sanitario y se había pedido alguna documentación en donde se haga constar la socialización del proyecto porque se merecía el beneplácito de los moradores del sector.

EL SEÑOR JOSÉ LUIS COLUMBO expresa su saludo a las autoridades presentes y a los presidentes de las comunidades presentes. Señala no ser parte del problema sino parte de la solución de los problemas y agradece la oportunidad. La constitución es demasiado garantista y en una parte dice que las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles. En art. 76 de la constitución dice que: en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas, y menciona lo principal: Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. Los señores del medio ambiente aducen el decreto 1040, por lo tanto pide se deje sin efecto el proyecto porque se esta hablando de un delito. Estamos para apoyarnos y exijamos al Gobierno dote de una planta procesadora para poder industrializarlo y crear fuentes de trabajo y presentemos al gobierno un proyecto tanto para el agua potable como para este tipo de actividades.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que como Municipio le apena mucho que el estudio costado por el Ministerio de Ambiente se vean abocados a pasar estas dificultades por haber sido consultados y consensuados y se busque otra alternativa. Hay que entender que es una responsabilidad ciudadana la recolección de la basura y no es que se escogió a Shalcana como un botadero de basura, simplemente se ha buscado una nueva ubicación para el relleno sanitario. En Tena viven ciudadanos de todas las parroquias y nos obligan a darles agua, alcantarillado pero también hay que ser generosos y recíprocos con la Municipalidad, así como entendemos que vivir en el campo es saludable,



también hay que entender que la ciudad tiene sus problemas y hay que tratar de resolverlos.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES expresa que participó en la socialización con el Ministerio del Ambiente y la consultora que realizó los estudios y entre las conclusiones que pudo notar no se realizó un trabajo de campo en el sector. Nadie quiere vivir a lado de un botadero de basura y cuestiona porque no es el más apropiado por tener vías de acceso de última, hay gente que hace agricultura hay una escuela donde nos reunimos cercano al botadero de basura donde se lo pretende realizar. Eleva la moción para que se reconsidere y replante en otro sector que no sea Shalcana.

12

EL SEÑOR ALCALDE señala que el resultado de la consultoría fue una entrega física del estudio y no fue debatido ni considerado en una sesión de concejo. Se ha recogido la petición de todos los moradores y en el marco jurídico solicita el pronunciamiento del Dr. Silva sobre la entrega de la consultoría. Propone el proyecto sea devuelto al Ministerio del Ambiente a fin de que se revise y se haga un nuevo estudio toda vez que el actual no cuenta con el visto bueno, el respaldo y el apoyo de las comunidades y se considera el estudio de no gozar de la credibilidad para la Municipalidad en razón de lo expuesto por todos los presidentes del sector de Shalcana, Parroquia de Puerto Napo.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS expresa que se tiene que decidir en esta sesión el problema, puesto que en ningún debate y en ninguna sesión se ha topado este punto del relleno sanitario. Hace meses atrás hicieron la exposición y se entregó los estudios por parte del Ministerio del Ambiente. Ahora se ven afectadas las comunidades y no solamente 20 o 30 familias sino alrededor de más de 100 familias, una escuela y los ríos de ese lugar. Apoya se revierta y se devuelva los estudios al Ministerio del Ambiente y se busque otra alternativa y no se afecte a los ciudadanos que son seres humanos y no se afecte también a la naturaleza.

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ expone que tuvo la oportunidad de participar de la reunión de Shalcana y que en esta administración se viene luchando por la socialización de todos los proyectos. Esta zona se ve afectada y como Municipio apoya a la producción, por lo tanto reitera su opinión dada en esa reunión de la falta de socialización y las consecuencias son de un trabajo no transparentado por lo tanto apoya que los estudios sean devueltos al Ministerio del Ambiente para que se reubique el relleno sanitario.

EL SEÑOR VICEALCALDE señala que los trabajos de consultoría son para viabilizar obras y le da mucha pena que el Ministerio del Ambiente entregue este tipo de trabajos. Propone que la resolución sea declarada de urgente.



EL SEÑOR JOSÉ LUIS COLUMBO solicita se considere los artículos de la constitución para no tener sorpresas a futuro. Concluye con el pensamiento: Yo no puedo enseñar nada ni nadie, tan solo hacerles pensar. Además manifiesta que se van satisfechos y contentos por lo que el pleno del Concejo ha hecho esta sesión y que Dios ayude a futuro.

El concejo por unanimidad y

13

### CONSIDERANDO

Que, mediante comunicado ingresado con guía de documentos externos N° G1910 con fecha de recepción del 30 de abril 2015 y guía de documentos externos N° G1893 de la misma fecha, suscrito por los señores José Bonilla Presidente de la comunidad de San José de Shalcana y otros, en el cual señalan el hacer uso de sus derechos constitucionales para ocupar la silla vacía y de forma unánime resuelven delegar por Unanimidad la Máster José Luis Columbo y sea quien lo represente para tratar la afectación y vulneración de sus derechos de las comunidades y barrios del sector. Así mismo señalan oponerse al Proyecto de Relleno Sanitario que se lo pretende ubicar en el Sector de Shalcana del Cantón Tena, Provincia de Napo, denominado Gestión Integral de los Desechos Sólidos. Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, los artículos 238 y 242 de la Norma Constitucional establecen que los gobiernos autónomos descentralizados que incluyen las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.



Que, el artículo 248 de la Constitución reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación. el artículo 275 de la Constitución dispone que el Estado planifique el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, y que la planificación propicie la equidad social y territorial, promueva la concertación, y sea participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente para la consecución del buen vivir.

Que, el artículo 101 de la Constitución señala que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que, el literal g) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por varios principios, siendo uno de ellos la participación ciudadana;

Que, en la ordenanza que reglamenta el funcionamiento de la silla vacía, comisión general y las audiencias públicas, en su Art.11 inciso segundo, señala: El ocupante de la Silla Vacía hará uso de este espacio únicamente en el tema o punto o puntos del orden del día para el cual fue designado, tendrá derecho al uso de la palabra al inicio y al final del debate, después de lo cual se tomará votación y será el último al votar, será responsable civil y penalmente de su voto, el voto del Alcalde será el dirimente de haber empate, quien ocupare la Silla Vacía no tiene derecho a dieta o remuneración alguna.

#### **RESUELVE:**

1. Envíese una comunicación a la Gerencia del Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Ministerio del Ambiente, indicando la inconformidad de los moradores de las comunidades: San José de Shalcana, Alto Shalcana “Los Laureles”, Barrio San Rafael de Shalcana, Alto Shalcana “El Mirador”, Comunidad “20 de Enero”, Comunidad Quisacocha,



**Capirona, Palma Amazonic, y San Luis de Puní, por incumplir el Art. 398 de la Constitución de la República del Ecuador, observando que no se valoró la objeción, ni se encuestó a los moradores; y, sugerir el replanteo de su ubicación.**

**2. La presente resolución se declara con carácter de urgente.**

15

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 16h05 del martes 21 de abril del 2015, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

Ab. Alan Lovato H.  
**SECRETARIO GENERAL**

